



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER**

REF: Proceso: Sucesión Intestada
Causante: Manuel Guillermo Galvis Contreras
Radicado: 54-172-40-89-001-2018-00117-00

Chinácota, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se aborda es estudio del trabajo de partición presentado desde el 5 de abril del presente año en el proceso de sucesión intestada del causante MANUEL GUILLERMO GALVIS CONTRERAS en el que obran como interesadas: en calidad de herederas en su condición de hijas del causante la hoy mayor de edad TANIA GINNETH GALVIS BOTELLO quien promovió la actuación siendo adolescente por medio de su representante legal; posteriormente comparecieron para su reconocimiento respectivo las menores de edad LAURA DANIELA GALVIS ESCUDERO e INES SOFÍA GALVIS ESCUDERO por medio de su madre representante legal y avanzado el trámite compareció el también menor de edad JUAN MANUEL GALVIS VALBUENA por conducto de su representante legal. Posteriormente se surtió reconocimiento como interesada en el trámite en su calidad de compañera permanente del causante a ELIZABETH ESCUDERO REYES.

Es consecuente, proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes relictos suscrito por la partidora designada en este trámite, en atención a lo establecido en el numeral 6 del artículo 509 del Código de General del Proceso (CGP) al no haberse formulado objeción alguna en el término de traslado y no observarse causal de nulidad que invalide lo actuado.

ANTECEDENTES

El último domicilio del causante que se reportan fallecidos según el registro civil de defunción el 28 de enero de 2018, fue este municipio y atendiendo al valor de los bienes a suceder, se fijó la competencia en este Estrado Judicial.

Avanzado el trámite se reportó preexistencia de sociedad patrimonial conformada por el causante con ELIZABETH ESCUDERO REYES que perduró entre el 1 de julio de 2009 y el 28 de enero de 2018 conforme a lo precisado en sentencia del 22 de septiembre de 2020 en el marco de proceso radicado al No. 54-518-31-84-001-2018-00175-00 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia, cuya acta respectiva se allegó al trámite.

Como masa partible en titularidad de los causantes, se inventarió y acreditó:

ACTIVOS:

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

Partida primera: una casa para habitación ubicada en la Carrera 1 No. 4-09 A 4-14 Manzana 3/ O Barrio El Cristo de Municipio de Chinácota según certificado de libertad y tradición y K No. 4-07/09 Barrio san Matero de este municipio según catastro, adquirida por el causante por adjudicación en sucesión de la causante MARIA INES CONTRERAS VALENCIA, conforme a escritura pública No.

215 del 7 de abril de 2014 de la notaría Única de Chinácota , registrada al folio de matrícula inmobiliaria NO. **264-2316** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, con cédula catastral No. 01-00-0001-0010-000.

Predio avaluado en\$100.876.500

Partida segunda: un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre él construida en la Avenida 4 No. 7-45 Barrio Santa Ana Lote No. 1 adquirida por el causante por compra que hizo al señor ABRAHAM JEFFREY BOHORQUEZ MARIN mediante escritura pública No. 1871 del 19 de julio de 2016, aclarada respecto al área del inmueble mediante escritura pública No. 1.992 del 29 de julio de 2016, ambas de la Notaría Séptima de Cúcuta. Registradas al folio de matrícula inmobiliaria **260-294589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. Inmueble con afectación a vivienda familiar.

Predio avaluado en\$50.690.000

En consecuencia el total del activo asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS PESOS (\$151.566.500)

PASIVOS:

Partida primera: impuesto predial de la Alcaldía de Cúcuta Código predial 01-01-00-00-0513-0801-8-00-00-0020 por valor de.....\$798.100

Partida segunda: impuesto predial de la Alcaldía de Chinácota. Código Predial No. 01-00-00-00-0001-0010-0-00-00-0000 por valor de.....\$2.394.275

Partida tercera: a favor de ELIZABETH ESCUDERO REYES por.....\$27.000.000

Partida cuarta: a favor de ELIZABETH ESCUDERO REYES por\$15.000.000

Total pasivo asciende a CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$45.192.375)

Ello conforme al inventario y avalúo aprobado en audiencia surtida el 19 de febrero de 2020.

La partición presentada reporta las adjudicaciones respectivas que se detallan en ella:

En primer lugar se surte la liquidación de la sociedad patrimonial precisando que ni los activos ni pasivos reportan que se trate de bienes ni pasivos sociales.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL:

Por ende la liquidación de la sociedad patrimonial reporta como bienes tanto en activos como en pasivos en valor de cero pesos (\$0).

Las adjudicaciones respecto al causante MANUEL GUILLERMO GALVIS CONTRERAS se reporta en cero pesos (\$0)

Adjudicaciones de la liquidación de la sociedad patrimonial respecto a ELIZABETH ESCUDERO REYES es de cero pesos (\$0)

Posteriormente se detallan las adjudicaciones de los bienes inventariados en las proporciones correspondientes con sus sumas equivalentes según el avalúo respectivo precisándose que respecto a los pasivos reportados en relación con ELIZABETH ESCUDERO REYES le serán pagados con adjudicación de cuota en las partidas primera y segunda de los activos y los demás pasivos se pagarán con cargo a los herederos por lo que no se deducirán del activo bruto respecto a las partidas asignadas.

Total del acervo liquido inventariado \$109.566.500

Las adjudicaciones de los cuatro herederos suman para cada uno \$ 27.391.625

Las adjudicaciones corresponden a las que se detallan en el trabajo presentado reportan:

Hijuela para la heredera en calidad de hija del causante: LAURA DANIELA GALVIS ESCUDERO menor de edad con NUIP 1091985386 Indicativo serial 52017485 del Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Segunda del Circulo de Cúcuta que se reporta nacida el 14 de noviembre de 2011 y por ende actúa representada por su señora madre ELIZABETH ESCUDERO REYES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901530 se le adjudican bienes de la masa sucesoral por valor de \$27.391.625 correspondientes a:

Cuota del 27.153 % de la partida primera del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 en común y pro indiviso.

Del pasivo se la adjudica en proporción del 25 % la partida primera y segunda correspondiente impuesto predial de los inmuebles inventariados con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 y 260-294589 que ascienden en total a \$3.192.375

Hijuela para la heredera en calidad de hija del causante: INES SOFIA GALVIS ESCUDERO menor de edad con NUIP 1094396405 Indicativo serial 34931256 del Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Unica del Circulo de Chinácota que se reporta nacida el 22 de abril de 2014 y por ende actúa representada por su señora madre ELIZABETH ESCUDERO REYES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901530 se le adjudican bienes de la masa sucesoral por valor de \$27.391.625 correspondientes a:

Cuota del 27.153 % de la partida primera del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 en común y pro indiviso.

Del pasivo se la adjudica en proporción del 25 % la partida primera y segunda correspondiente impuesto predial de los inmuebles inventariados con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 y 260-294589 que ascienden en total a \$3.192.375

Hijuela para el heredero en calidad de hijo del causante: JUAN MANUEL GALVIS VALBUENA menor de edad con NUIP 1091981361 Indicativo serial 50299523 del Registro Civil de Nacimiento de la Notaría Segunda del Circulo de Chinácota que se reporta nacido el 22 de junio de 2010 y por ende actúa representado por su señora madre ARAYUBI VALBUENA identificada con la

cédula de ciudadanía No. 32278708 se le adjudican bienes de la masa sucesoral por valor de \$27.391.625 correspondientes a:

1. Cuota del 45.962 % de la partida segunda del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 260-294589 en común y pro indiviso. Por valor de \$23.298.375

2. Cuota del 4.057 % de la partida primera del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 en común y pro indiviso. Por valor de \$4.093.250

Del pasivo se la adjudica en proporción del 25 % la partida primera y segunda correspondiente impuesto predial de los inmuebles inventariados con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 y 260-294589 que ascienden en total a \$3.192.375

Hijuela para la heredera en calidad de hija del causante: TANIA GINNETH GALVIS BOTELLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.794.981 expedida en Chinácota, se le adjudican bienes de la masa sucesoral por valor de \$27.391.625 correspondientes a:

Cuota del 54.038 % de la partida segunda del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 260-294589 en común y pro indiviso.

Del pasivo se la adjudica en proporción del 25 % la partida primera y segunda correspondiente impuesto predial de los inmuebles inventariados con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 y 260-294589 que ascienden en total a \$3.192.375

Adjudicación en favor de ELIZABETH ESCUDERO REYES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.901.530 expedida en Armenia como acreedora de la sucesión, para pagarle el pasivo referido en las partidas tercera y cuarta que suman \$42.000.000 se le adjudica:

Cuota equivalente al 41.637 % del bien inventariado en la partida primera del activo, inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316.

Así las cosas, por encontrarse ajustado a derecho, habrá de aprobarse el trabajo de partición presentado, se ordenará su registro y de esta providencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad y de Cúcuta respecto a los inmuebles referidos, e igualmente la protocolización del expediente en la Notaría Única de Chinácota a costa de los interesados una vez cumplido el registro pertinente conforme al numeral 7 del artículo 509 aludido.

De otra parte, se asignarán los honorarios a la partidora designada por este despacho a cargo de los herederos bajo las pautas del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, artículo 27 numeral 2 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: aprobar el trabajo de partición presentado el pasado 5 de abril de 2021 dentro del presente proceso contentiva de la liquidación de la sociedad

patrimonial del causante MANUEL GUILLERMO GALVIS CONTRERAS y ELIZABEH ESCUDERO REYES y de partición de la sucesión del primero.

Segundo: ordenar inscribir la partición y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de adjudicación en este proceso con folio de matrícula inmobiliaria 264-2316 y 260-294589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota y Cúcuta respectivamente. Expídase copia auténtica de estos documentos a costa de los interesados. Líbrense oficios en tal sentido.

Tercero: protocolícese el expediente previo el registro antes ordenado, en la Notaría Única de esta localidad. Líbrense el oficio respectivo.

Cuarto: fijar en favor de la partidora Abogada CARMEN ÁVILA CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.297.204 expedida en Cúcuta la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000) por concepto de honorarios, que deberán pagar los herederos TANNIA GINNETH GALVIS BOTELLO y los menores de edad LAURA DANIELA GALVIS ESCUDERO, INES SOFÍA GALVIS ESCUDERO y JUAN MANUEL GALVIS VALBUENA en proporción de 1/4 parte cada uno de ellos.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANSARITA
Juez

